



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1231



BUENOS AIRES,

06 OCT 2014

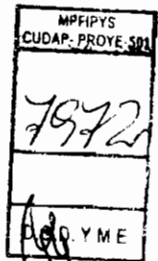
VISTO el Expediente N° S01:0130503/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de junio de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de ANIMANÁ de la Provincia de SALTA en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de TREINTA (30) viviendas y su infraestructura en el Municipio de ANIMANÁ de la Provincia de SALTA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

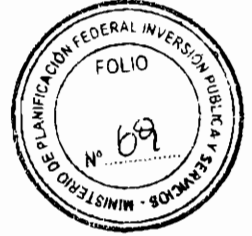


COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1231



compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1231



Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

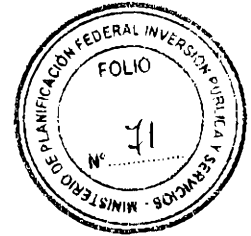
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 16 de junio de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de ANIMANÁ de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de financiar la construcción de TREINTA (30) viviendas y su infraestructura en el Municipio de ANIMANÁ de la Provincia de SALTA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de ANIMANÁ de la Provincia de SALTA, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS

MPPFYS
CUDAP. PROYE. 501
4972
D. D. Y M. E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

CINCUENTA (\$ 7.389.550), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

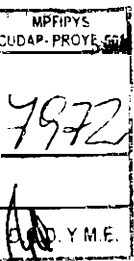
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1231



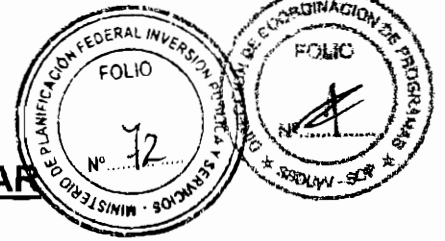
[Handwritten signature]

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

1231

CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

16 JUN 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de ANIMANA de la Provincia de SALTA (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Intendente Sr. Ignacio Vicente CONDORI, con domicilio legal en la calle Benito Quinquela Martín S/N de la Ciudad de Animana, Provincia de Salta, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria. _____

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración las obras denominadas: "30 Viviendas e Infraestructura" detalladas en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los

14
S.S.D.U.Y.V.
Nº 1231
ACU

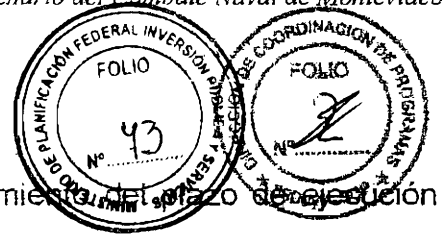
MPP/PS
CIUDAD, PROV. BUENOS AIRES
7972
D.S.D.Y.M.E.

Ignacio Vicente Condori
Intendente
Municipio de Animana
Provincia de Salta

COMO ORIGINAL

ANEXO

1231



volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Noviembre del año 2013

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las

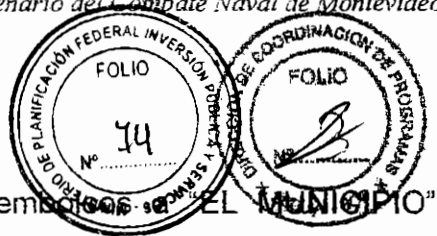
S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 0830

MPPFYS
CUDAP-PROYE-30
7972
D.S.D.Y.M.S.

[Handwritten signature]
Municipalidad de Montevideo

COMO ORIGINAL

1231



obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos de "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-67306437-6) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta Corriente 1690005790 CBU 0110169620016900057901 del Banco Nación Nº 169 de la Sucursal CAFAYATE la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos

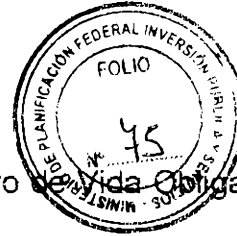
14
S.S.D.U.y.V. Nº 0830
ACU

MPPFIPYS
CUDAP. PROYE
7972
D.B.D

COMO ORIGINAL

[Handwritten signature and stamp]

1231



del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un

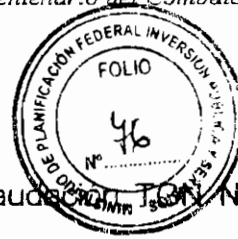
S.S.D.U.yV. 14
ACU Nº 0830

MFFIPYS
CUDAP. PROYE. 301
7972
D.O.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL

[Handwritten signature]

1231



depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO en tiempo y forma.

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas,

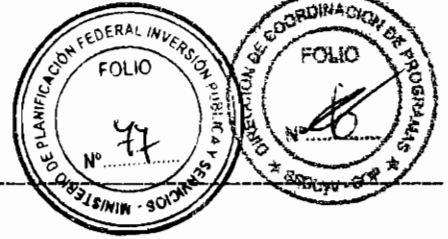
14

S.S.D.U.y.V. N° 0030
ACU

M.P.P.Y.S. CUDAP. PROYE. 50
7972
D.O.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

1231



cuando éstos así lo requieran.

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA CUARTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMO QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 0030

7972
D.S.U.V.E.

[Handwritten signature]
Municipalidad de Montevideo

[Handwritten signature]
Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ANEXO I

SECRETARÍA DE VIVIENDAS Y TECNOLOGÍA
 ACU N° 0830

MONITOS
 \$ 7.389.550,00
 \$ 7.389.550,00

LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Construcción de Viviendas

TOTAL PROYECTO

CRONOGRAMA DE OBRA Y DESEMBOLOS

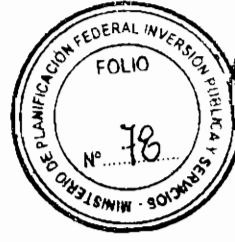
N°	ÍTEM	INDICENCIA %	MONTO TOTAL DEL ÍTEM	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
1	Infraestructura de frenética (Red de agua potable y red de cloaca)	4.84%	\$ 342.600,00	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	
2	Pavimento de Hormigón esp. 10 cm	3.81%	\$ 266.600,00	0,50%	1,00%	1,00%	1,01%	1,01%	1,01%	1,01%	1,01%	1,01%	1,01%	1,01%	1,01%	
3	Paredes	13,20%	\$ 882.650,00	1,00%	2,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	
3.1	Perforación de pilastres tipo construcción CASAFORMA	10,59%	\$ 762.600,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
3.2	Revoque proyectado exterior	0,63%	\$ 66.770,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
3.3	Ardores	7,35%	\$ 643.000,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
3.4	Revoque proyectado interior	8,95%	\$ 632.800,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
4	Cloacas de Chapa tipo PANEL PI AC	6,61%	\$ 488.800,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
5	Cloacas de Chapa tipo PANEL PI AC	6,61%	\$ 488.800,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
6	Cloacas de Chapa tipo PANEL PI AC	6,61%	\$ 488.800,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
7	Aberturas	8,95%	\$ 632.800,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
8	Vitrinos	0,92%	\$ 67.700,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
9	Revestimiento con cerámicos	1,00%	\$ 110.510,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
10	Chapala de cemento	3,21%	\$ 238.950,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
11	Piso y zócalos	4,51%	\$ 333.400,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
12	Instalación de Cloacas	1,89%	\$ 136.441,00	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	
12.1	Instalación de canchales tipo plaza	1,89%	\$ 136.441,00	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	0,40%	
12.2	Conexión a red cloaca y ventilación	0,00%	\$ 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
13	Instalación de gas	2,51%	\$ 187.000,00	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	
13.1	Instalación de gas para calefacción interior	1,41%	\$ 84.012,00	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	
13.2	Instalación de gas para calefacción exterior	1,10%	\$ 72.988,00	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	
14	Instalación de agua y desagües	1,84%	\$ 135.650,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
15	Instalación de agua y desagües	3,25%	\$ 240.200,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
16	Instalación de electricidad y gasiferías	2,40%	\$ 183.750,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
17	Instalación eléctrica	2,42%	\$ 178.400,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
18	Pintura	1,67%	\$ 123.652,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
18.1	Marca interiores al latex	1,97%	\$ 145.440,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
18.2	Marca exteriores al latex	1,52%	\$ 111.200,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
18.3	Latax al agua-barnices	1,75%	\$ 129.140,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
18.4	Embalas en pinturas	0,98%	\$ 73.000,00	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	
19	Varios	0,00%	\$ 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
	% de obra mensual			2,60%	3,10%	3,80%	4,80%	5,60%	6,40%	7,20%	8,00%	8,80%	9,60%	10,40%	11,20%	
	% de obra acumulado			2,60%	5,70%	9,50%	14,30%	19,90%	26,30%	33,50%	41,50%	50,30%	59,90%	70,30%	81,50%	
	Montos del mes (\$)			\$ 184.739,76	\$ 228.078,05	\$ 287.467,80	\$ 361.162,51	\$ 420.808,13	\$ 476.406,53	\$ 528.048,73	\$ 585.746,93	\$ 645.501,13	\$ 707.312,33	\$ 771.180,53	\$ 838.116,73	
	Montos acumulados (\$)			\$ 184.739,76	\$ 412,818,81	\$ 701,286,61	\$ 1,062,449,12	\$ 1,483,511,65	\$ 1,904,318,18	\$ 2,325,366,91	\$ 2,753,415,64	\$ 3,179,161,77	\$ 3,604,663,90	\$ 4,035,844,43	\$ 4,473,961,16	\$ 4,919,077,90
	TOTALES															

COMO ORIGINAL

Prof. *Ignacio Vicente Condori*
 Intendente
 Municipalidad de Animani

1231

ANEXO



S.S.D.U.y.V.

ACU N° 0030

14

MEFIPYS
CUDAP PROVE. 50
7072
D.O.D. y M.F.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA S "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: SALTA / ANIMANA
OBRAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL

N° Orden	Mes base de precios	Municipalidad	CUIT	Denominacion de la obra	Cantidad de viviendas	Localidad	Codigo INDEC	Ubicacion exacta (calles)	Lat./Long.	Linea de accion
1	NOVIEMBRE 2.013	ANIMANA	30-87306437-6	30 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	30	ANIMANA	1182-66-154-020	Ruta N° 40 e ISLAS MALVINAS (Barrio Virgen de Luján)	25° 57' 56,91" / 66° 56' 57,11"	Construcción de Viviendas

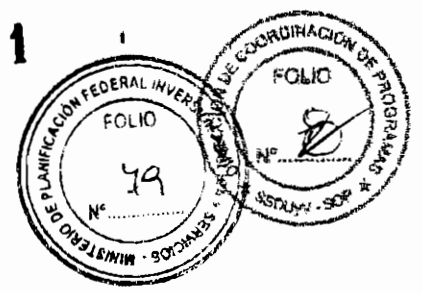
Cronograma de Inversiones de las Obras

Aportes	Mensualidad												MONTO TOTAL
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
Aporte NACION	\$ 184,738.75	\$ 229,076.05	\$ 287,453.50	\$ 761,862.61	\$ 802,505.13	\$ 879,356.45	\$ 1,080,352.21	\$ 1,027,147.45	\$ 760,384.70	\$ 762,256.19	\$ 376,128.10	\$ 248,288.88	\$ 7,389,550.00
Aporte MUNICIPIO	\$ 184,738.75	\$ 229,076.05	\$ 287,453.50	\$ 761,862.61	\$ 802,505.13	\$ 879,356.45	\$ 1,080,352.21	\$ 1,027,147.45	\$ 760,384.70	\$ 762,256.19	\$ 376,128.10	\$ 248,288.88	\$ 7,389,550.00
SUBTOTAL	\$ 184,738.75	\$ 229,076.05	\$ 287,453.50	\$ 761,862.61	\$ 802,505.13	\$ 879,356.45	\$ 1,080,352.21	\$ 1,027,147.45	\$ 760,384.70	\$ 762,256.19	\$ 376,128.10	\$ 248,288.88	\$ 7,389,550.00
Aporte MUNICIPIO													
TOTAL	\$ 184,738.75	\$ 229,076.05	\$ 287,453.50	\$ 761,862.61	\$ 802,505.13	\$ 879,356.45	\$ 1,080,352.21	\$ 1,027,147.45	\$ 760,384.70	\$ 762,256.19	\$ 376,128.10	\$ 248,288.88	\$ 7,389,550.00

Prof. Ignacio Wilson Condori
Intendente
Municipalidad de Animana

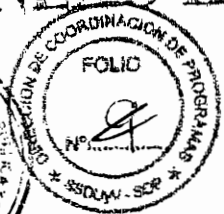
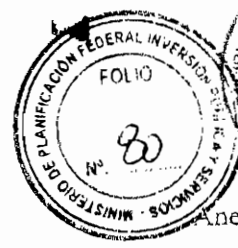
COMO ORIGINAL

1231



ANEXO

1231



Anexo al Artículo 1º

287

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente.

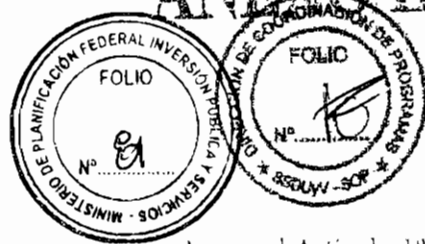
- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

14

S.S.D.U.y.V. ACU. N° 0030

MPPFPYS AP. PROYECTOS 972 D.Y.M.E.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Artidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Marvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Amirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.



Anexo al Artículo 1°

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse: los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

14
S.S.D.U.yX.
ACU N° 0830

MFFPYS
CUDAR PROYECTO
7972
D.O.D. Y.M.E.

Prof. Ignacio Vicente Condori
Presidente
Comandancia de Guayana

COMO ORIGINAL

ANEXO

ANEXO III

1231



Anexo al Artículo 1º

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

14

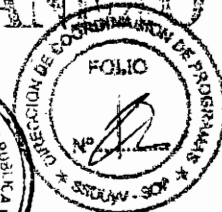
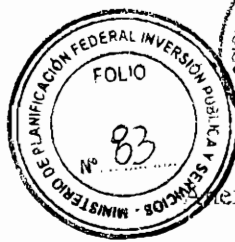
S.S.D.U.y.V. Nº 0830
ACU

MPFIPYS
CUDAP. PROYE. 501
7972
D.O.U.Y.M.E.

MPFIPYS
CUDAP. PROYE. 501
13071

COMO ORIGINAL

1231



anexo al Artículo 1º

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

14
S.S.D.U.W. 0030
ACU. N°

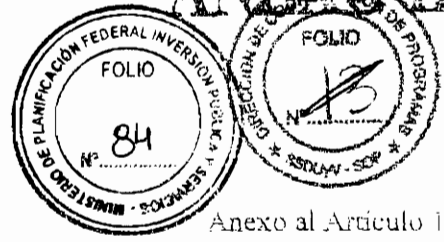
MPPFYS
CUDAP-PROYE-301
9972
MPPFYS
CUDAP-PROYE-301
D.G.D.Y.M.E.

Prof. Ignacio Enrique Condori
Ministerio de Economía y Producción

COMO ORIGINAL

ANEXO
ANEXO III

1231



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

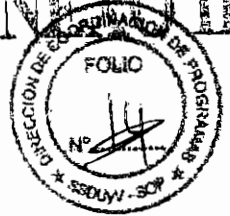
Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.yV. N° 0030
ACU

MPFIPYS
CUDAP. PROYE. 504
7472
D.O.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

1231



Anexo al Artículo 1º

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.v. 14
ACU N° 0030

MPPFPyS
UDAP-PROYE-501
7972
MPPFPyS
UDAP-PROYE-501
C.O.D.Y.M.E.

COPIA ORIGINAL

1231



Anexo al Artículo 1º

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

14

S.S.D.U.yV.
ACU N° 0830

Handwritten lines and marks, possibly initials or a signature.

Handwritten signature and stamp. The stamp text includes 'Condori' and 'Subsecretaría'.

Handwritten number 7972

Stamp: DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
Handwritten number 1271

COMO ORIGINAL



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y Nº de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 268/07 y su modificatoria Nº 267/08.

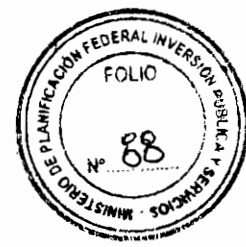
S.S.D.U.y.V. 14
ACU Nº 0830

MPPFYS
CUDAP, PROYE
7972
D.O.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

1231

ANEXO



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARATULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:

MUNICIPIO:

DIRECCION:

TELÉFONO/FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

TIPO Y Nº DE CUENTA BANCARIA:

BANCO:

SUCURSAL:

RESPONSABLES DE LA CUENTA:

S.S.D.U.y.V. N° 0030
ACU

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

Prof. Dr. Carlos Casador
Intendente
Municipalidad de Antenna

MPPIPYS
CUDAP-PROYE-SO1
7972
D.O.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

1231



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:

El (los) que suscribe(n) en mi (nuestro) carácter de de con domicilio legal en la calle N° de la localidad de Provincia de manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....
 Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
 Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
 Monto Saldo pendiente: \$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V. N° 0030 ACU

MPPFYS UDAP. PROYE. 78972 D.G.D. Y M.E.

1231

ANEXO



- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....
RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

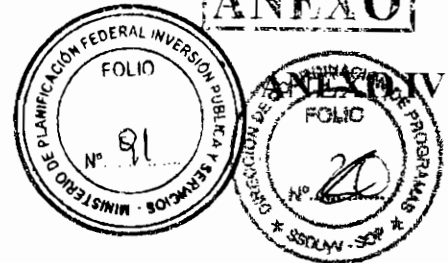
.....
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

Prof. Ignacio Vicente Condori
Intendente
Municipalidad de Animaná

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 0830

MPFIPYS
CUDAP. PROYE. 50
4972
D.O.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

INVERSIONES REALIZADAS:

OBRA:.....
 MUNICIPIO:.....
 LOCALIDAD:.....
 PROVINCIA:.....
 OBRA:.....

14

S.S.D.U.y.V.

0830

Tipo de Comprobante (1)	Nº	Fecha	Proveedor con Nº de CUIT	Concepto	Forma de Pago (2)	Fecha de Pago	Importe
						TOTAL	

(1) El tipo de comprobante podrá ser Factura "A", "B" o "C" y/o TICKET FACTURA.
 (2) Nº de Cheque y/u orden de pago.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

S.S.D.U.y.V.

MPFIPVS
 CUDAP-PROYE-509

7972

D.O.D. y M.E.

RESPONSABLE CONTABLE
 (FIRMA Y SELLO)

MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
 (FIRMA Y SELLO)

Prof. Ignacio Vicente Condori
 Intendente
 Municipalidad de Anicaco

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 0030

14

972
M.P.F.I.P.Y.S.
A.P. PROYECTO
G.D.Y.M.E.

ANEXO IV

PROGRAMA:

PLANILLA A

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°
Instituto / Municipio/ENTE:

Mes :
No de CUILLAUTI:

N° de Proyecto del N°	Nombre de la Obra	Cert. N°	Avance Mensual Financiero		Avance Cumulado		Financiero Certificado		Financiero Previsto		Financiero Certificado		Diferencia		Atipico	Situación Terminada	Averiguado en Ejecución	Vigencia no Incluido	Observaciones
			%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto					

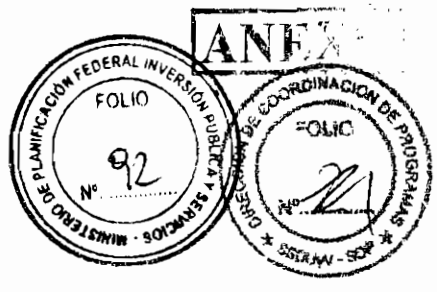
El Municipio/Municipio/ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:
a) Pagar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completos de
manera inmediata y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del
tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos requeridos.
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la
documentación estadística, cuando ésta así lo requiera.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Municipio

Prof. Ignacio Vicente Condori
Intendente
Municipalidad de Arajauza

1231



COMO ORIGINAL

... juanis por Dios Nuestra Señera y ante estos juanis
-Toma de juramento de Sr. Ricardo Comate Escobedo

Responde: "Si, juanis"
"Si asi, me lo hicieron que Dios y la Patria es
los demanden"

desarrollan fielmente la Constitucion Nacional y por
que habian sido designados, observando y haciendo
Concejal de la Municipalidad de Binamanga, para
desempeñar con lealtad y patriotismo, el cargo de
Dios Nuestra Señera y ante estos juanis Comate Escobedo,
juramento de Sr. Juan Carlos Morales " juanis por
Mra. Presidenta, Dona Mariana Argentea Vargas Comate Escobedo
-Toma de juramento de Sr. a los concejales electos lo

Exhibiendo.

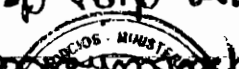
lectura del Acta de la Sesion preparatoria del Concejo
-Entonacion de los saludos del Himno Nacional Argentino
Mariana Argentina Vargas y Don Ricardo Comate Escobedo
- Mra. Concejales electos, Don Juan Carlos Morales, Dona
Mra. Marta Estela Vargas y Sr. Cruz Alejandro Rojas.
- Mra. Concejales en funciones, Sr. Claudio Gustavo Lira

- Sr. Juan Carlos, Vicario Claudio Rojas.
- Sr. Intendente Municipal, Prof. Ignacio Vicente Londero

- Invitacion al momento de las autoridades presentes
Se pide, desarmados el siguiente programa:
Municipales, electos se parade diez de abril del con
cia de la forma de gobierno de ley, a los funcionarios
puede a la hora la presento, a efectos de dejar con
diciembre de dos mil once, en el mes de junio Municipal, se
Concejal, presento de la hora, a los nueve dias del mes

Prof. Ricardo Comate Escobedo
Intendente Municipal

CUADRO DE PROGRESO
1972



1972
MAY 1972
CUBA PROY. 30

Empañados, desempeñan con lealtad y patriotismo, el cargo de Concejal de la Municipalidad de Amimano, para el que habrán sido designados, elevados y hechos de observar fielmente la Constitución Nacional y Pro...

¿...? "Municipal?"
Responde: "¡Sí, Junel!"
"... ¡Sí, así, me lo hicieron, que Dios y la Patria es la demandan..."

- Junta de Jueces de la Aca. Presidente del Consejo Belli
- Frente de la Municipalidad de Amimano, Don Ma...

como Argentina Vargas "¡Sí, Mariano Argentina Vargas, Junel por Dios nuestro Señor y ante estos señores empañados, desempeñan con lealtad y patriotismo, el cargo de Concejal de la Municipalidad de Amimano, para el que ha sido designado, elevados y hechos de observar fielmente la Constitución Nacional y Provincial.

¡Sí, así me lo hicieron, que Dios y la Patria me lo demandan...
Este se refiere, el Sr. Intendente al Sr. Intendente Ignacia

Vicente Concha para juramentar Constitucionales, bajo la siguiente fórmula "¡Sí, Ignacia Vicente Concha, Junel por Dios, por la Patria, por estos señores empañados y ante la comunidad, desempeñan con lealtad y patriotismo, el cargo de Intendente de la Municipalidad de Amimano, para el que ha sido designado, elevados y hechos de observar fielmente la Constitución Nacional y Provincial..."

Realizados el juramento de fe, los señores Concejales y el Intendente Municipal, forman esta posesión de las canchales.

Discurso del Sr. Intendente Municipal, Sr. Ignacia Vicente Concha.

Vicente Concha.



Elle m'ennuie / Elle m'ennuie / Elle m'ennuie

Merci / Merci / Merci

Elle m'ennuie / Elle m'ennuie / Elle m'ennuie

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

Merci / Merci / Merci

1231

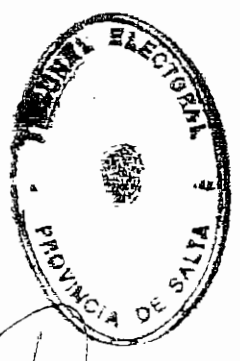


TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA
SALTA

_____ Certifico que el señor IGNACIO VICENTE CONDORI, D.N.I. N° 12.542.013, resultó electo Intendente por el Municipio ANIMANA, en los comicios del diez de abril de dos mil once, proclamado mediante resolución contenida en Acta n° 5962 de fecha veintiséis de abril de dos mil once. _____

_____ Se extiende el presente, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil doce. _____

14
S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0830



TERESA OVIERO CORNEJO
SECRETARIA TRIBUNAL ELECTORAL

Insistiendo que la presente (reproducción) se
emita(n) en 1 hojas, se folio reproducido
en un original que tengo a la vista.
Doy fe. - Salta, 24 FEB 2012



MFFIPYS
CUDAP. PROYE. 301
1972
D.O.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL